



Medidas de precaución para evitar el derrumbe de un edificio.

El artículo 250.1.6 de la vigente LEC en su artículo 250.1.6 prevé un proceso sumario que tiene por objeto la demolición o derribo parcial de una obra o cualquier otro objeto análogo en estado de ruina, desapareciendo la adopción de medidas urgentes precautorias que contemplaba la regulación derogada

El tan reiterado artículo 250.1.6º de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil en la actualidad limita el ámbito del juicio verbal exclusivamente a los supuestos en los que la acción esté dirigida a la demolición o derribo de una obra , edificio, árbol, columna o cualquier otro objeto análogo, quedando, por tanto, fuera de dicho ámbito supuestos como el que nos ocupa en los que se impetra la **adopción de determinadas medidas cautelares o, en palabras de los demandantes, `de precaución`** y, a mayor abundamiento, otra serie de pronunciamientos relativos a la entrada de operarios en un domicilio particular, a cuyo fin ha de instarse la acción procesal adecuada, sin perjuicio de que, si se estima

...